

8-C.  
1-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

RAD. 110014003051201000329 01

Ejecutivo Singular

APELACIÓN AUTO

DEMANDANTE : YAQUELINE GUEVARA ROJAS

DEMANDADO : ALEJANDRO JIMENEZ DE LOS RIOS, ELISA DE LOS RIOS DE JIMENEZ

Autorizado:

Parte

Folio

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CUADERNO: 3

6

Junio 2011 - Apel. auto

*Handwritten notes:*  
507  
F-15  
1-11-11  
1-11-11

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

24 ABR 2012

Oficio No. 12-1148

REF: EJECUTIVO No. 2000-4755  
DEMANDANTE :MARIA LEONILDE CORTES GARCÍA  
DEMANDADO: ALEJANDRO JIMÉNEZ DE LOS RÍOS Y ELISA DE  
LOS RÍOS DE JIMÉNEZ

Señores:  
OFICINA JUDICIAL -REPARTO-  
BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordeno la remisión de copias, del expediente del folio (5 al 57) a fin de que se sirva asumir el conocimiento del recurso en efecto DIFERIDO igualmente el cuaderno original del incidente que cuenta con (18) folios, para su correspondiente entre los jueces civiles del circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva asumir el conocimiento del recurso en efecto DEVOLUTIVO.-

**POR APELACIÓN**

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO**

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticuatro (24) de abril dos mil doce (2.012)

Atentamente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN  
SECRETARIA





2

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 24/abr/2012

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

புத்த

GRUPO

APELACION DE AUTO

83246

SECUENCIA: 13257

FECHA DE REPARTO: 24/04/2012 14:59:38

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**PARTE:**

52169041

YAQUELINE GUEVARA ROJAS

GUEVARA ROJAS

01

19217157

GUSTAVO GARCIA MELO

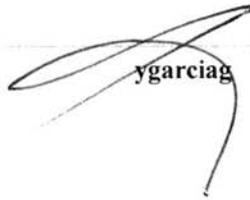
GARCIA MELO

03

**OBSERVACIONES:**

MIHKEF0/109

FUNCIONARIO DE REPARTO



ygarciag

VIRTUAL09  
 1A707A91

v. 2.

புத்த

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

## INFORME SECRETARIAL

### RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY:	25	DE ABRIL DE 2012
RADICADA HOY:	26	DE ABRIL DE 2012

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	AÑO	CONSECUTIVO
<b>11001-31-03-043</b>	<b>2012</b>	<b>00</b>

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER  LETRA  CHEQUE   
 PAGARE  CONTRATO  ESCRITURA   
 FACTURAS   
 CERTIF. DE INTERESES  CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO   
 CERTIF. SUPERFINANCIERA  CERTIFICACIÓN   
 CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE  CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC   
 DESPACHO COMISORIO  CON INSERTOS   
 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS  REGISTROS CIVILES   
 SOBRE CERRADO  COPIAS MPLES   
 ORIGINAL DEMANDA  COPIAS AUTENTICA   
 EXTRACTO DE DEMANDA  DENUNCIA   
 COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS  COPIAS ARCHIVO   
 MEDIDAS CAUTELARES SI  NO   
 OTROS \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 26 ABRIL DE 2012

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra ALEJANDRO JIMENEZ DE LOS RIOS, ELISA DE LOS RIOS DE JIMENEZ Rad. 110014003051201000329

ADMITESE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandado inidentante contra el auto de fecha 3 de junio de 2011 proferido por el Juzgado 51 Municipal de esta ciudad, en el proceso de la referencia.

Córrase traslado al apelante por el término de tres (3) días para que sustente el recurso, so pena que se declare desierto conforme lo establece el artículo 352 parágrafo 1º del C. de P.C.

Dese cumplimiento al artículo 359 del C.P.C.

De otra parte, como quiera que el juez a quo remitió el original del cuaderno de incidente, debiendo remitir las copias, por secretaría, oficiese al Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, devolviendo el cuaderno original del incidente y a su vez para que dicho juzgado, remita las copias ordenadas en el numeral 2º del auto adiado 16 de noviembre de 2011. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	2012
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>73</u> de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
	BIBIANA ROJAS CACERES

SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



11 MAY 2010  
2010-239-01  
11:50 AM

Ref.:

**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Demandante** : YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
**Demandado** : JAIME BLANCO BARRERA  
**Radicación** : 2010 - 239 - 01

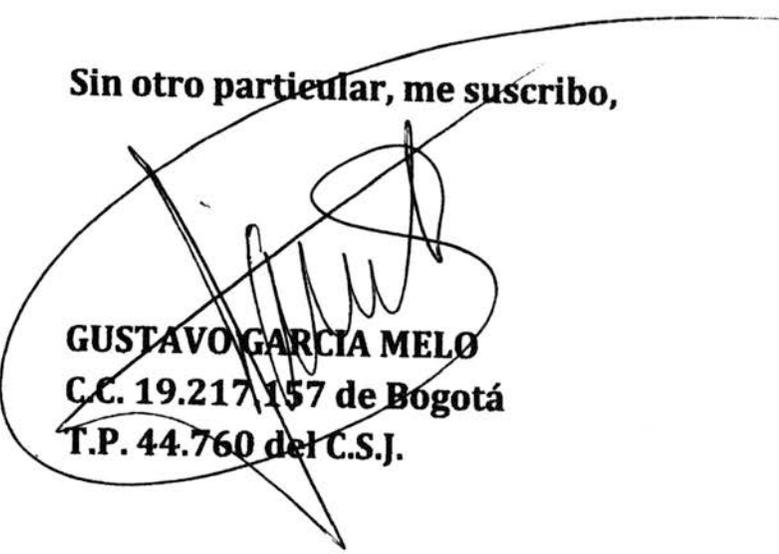
Por el presente, procedo a sustentar el recurso de Apelación al Auto que rechazó el incidente de tacha de falsedad, en la medida que el Juzgado de Primera Instancia consideró, que el trámite incidental fue propuesto fuera de los términos legales (contestación de la demanda), con los siguientes argumentos de ataque, así:

- En el presente proceso Ejecutivo Singular no hay trámite de excepciones, en razón a que no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda.
- En razón a no estar tramitándose excepciones, el incidente de tacha se puede proponer en el término adicional de pruebas y se decidirá en un Auto que lo falle. Entendiendo que en los procesos ejecutivos no existe sentencia y el trámite para el presente evento es el reglado por el Art. 137 del C.P.C.
- Así las cosas, el término imperante es el incidental (Art. 137 del C.P.C.) y no el de tacha de falsedad en tratándose de trámite de excepciones.
- Como sustentación a lo afirmado: Invito al señor Juez mirar los comentarios jurisprudenciales y doctrinales del código de procedimiento civil anotado, leyer - OSCAR EDUARDO HENAO CARRASQUILLA pag. 253. Comentario al Art. 290 del C.P.C.

**SOLICITUD**

Por lo anteriormente expuesto, le solicito revocar el auto de fecha Junio tres (3) de Dos mil once (2011), admitiendo el incidente y ordenando su trámite.

**Sin otro particular, me suscribo,**



**GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá  
T.P. 44.760 del C.S.J.**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138

Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19738 14-MAY-12 15:19

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2012  
OFICIO No. 1.515

Señor  
**JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL** P.3  
Ciudad

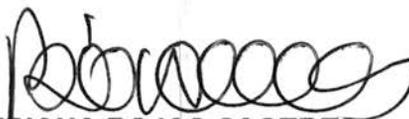
Ref: Proceso Ejecutivo Singular de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra  
ALEJANDRO JIMENEZ DE LOS RIOS, ELISA DE LOS RIOS DE JIMENEZ  
Rad. 11001400305120100032901

Comedidamente me permito devolver a ese despacho, el original del cuaderno de incidente, y a su vez sírvase remitir a este estrado Judicial copias ordenada en el numeral 2º. del auto adidado 16 de noviembre de 2011.

Consta de UN (1) cuaderno con 18 folios, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**BIBIANA ROJAS CACERES**  
Secretaria

Y. Y



**INCIDENTE** y y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO. 07 - 36 PISO 17 TELÉFONO NO. 2815323

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: **Ejecutivo Singular**  
Por sumas de dinero

DEMANDANTE:

**YAQUELINE GUEVARA ROJAS**

C. C. NO. 52169041

DIRECCIÓN: CRA 17 NO 19-90 B SANTA FE

EMANDADO:

**JAIME BLANCO BARRERA**

C. C. NO.: 2929789

DIRECCION:

CUADERNO:

FOLIOS :

FECHA DE RADICACIÓN :05/03/2010

RADICACION :

**INCIDENTE TACHA DE  
FALSEDAD**



MARCELA

**2010-329**

(3)

88=97 77-1117-7 11280

Señor  
**JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

88=97 77-1117-7 11280

**Ref.:**

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
**Demandado:** JAIME BLANCO BARRERA  
**Radicación:** 2010 - 329



**GUSTAVO GARCIA MELO**, apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por el presente, comedidamente, solicito que; con citación de la parte demandante y una vez practicadas las pruebas conducentes y pertinentes, se proceda hacer la siguiente declaración y condena a favor de la parte que represento:

**El documento titulo valor presentado como prueba y base de la acción, sufrió alteración en su texto original.**

### **CAUSAL DE INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**

Invoco la reglada por el Art. 289 del C.P.C., en cuanto no se propusieron excepciones.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. La señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS con apoyo en una letra de cambio, instauró demanda contra mi representado, a fin de que se le condenara al pago de una determinada suma de dinero.
2. En tal sentido, se libró mandamiento Ejecutivo, conforme a lo pedido, el 5 de Abril de 2010 (fl. 11) para que **en el término de cinco (5) días pague** a favor de la demandante unas sumas de dinero.

## ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TITULO

La demandante, alteró la materialidad o literalidad del título valor base de la acción, trascendiendo al campo penal y con el fin de evitar las consecuencias de la prescripción, haciendo aparentemente obligatoria una deuda extinguida.

Se aprecia, cómo se demostrará, que hay diferencia en los escritos mecanográficos correspondientes a la creación y el vencimiento del título, incluyendo el número \$20.000.000.

La letra de cambio base de la acción, se elaboró en actos y tiempos distintos y en diferentes máquinas de escribir, alteración dolosa tendiente a conservar vigente su obligación cambiaria y evitando mostrar su prescripción, obligando a su pago.

## COMPETENCIA - PROCEDIMIENTO

El proceso está radicado en su Juzgado y el trámite es el incidental en razón a que no se propusieran excepciones. (Art. 137 del C.P.C.)

## PRUEBAS

Solicito sean ordenadas y decretadas las siguientes:

### Documentales - Traslado

Fotocopias de experticio del título valor base de la acción, presentado por el grafólogo forense GUSTAVO ANDRADE GUZMAN en cuatro (4) folios, aclarando que el original se encuentra radicado en el proceso.

Teniendo presente, que el original del experticio presentado en la contestación de la demanda que no fue tenida en cuenta, se encuentra en el cuaderno principal, solicito se ordene su traslado al cuaderno del trámite incidental de tacha y falsedad.



## Testimonios

Pido se cite y haga comparecer a las siguientes personas mayores de edad y vecinos de Bogotá, quienes declararán sobre la alteración del documento letra de cambio base de la acción.

AMPARO RODRIGUEZ  
BARBARA BLANCO RODRIGUEZ  
MARIANA BLANCO RODRIGUEZ  
JULIAN BLANCO RODRIGUEZ

Los anteriores testigos serán notificados en la calle 24 #7-28 de Bogotá D.C.

## Dictamen Grafológico

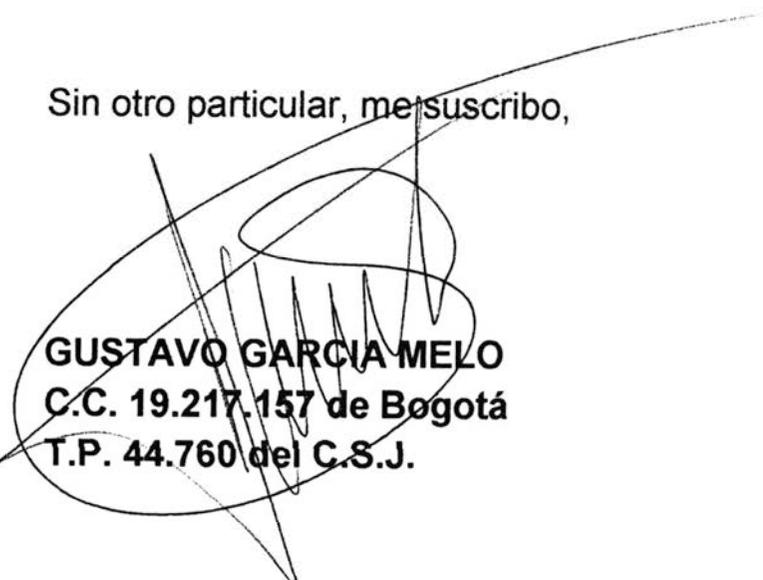
Solicito se ordene un dictamen grafológico de perito de la lista de Auxiliares de la Justicia, sobre el original del documento cuestionado, en cuanto a las tonalidades y edades de las tintas y las diferencias de máquina de escribir utilizadas en los escritos del título valor.

## Notificaciones

Me sujeto, a las aportadas en la demanda principal.

El suscrito en la Cra. 25 #37-78 de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo,

  
GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá  
T.P. 44.760 del C.S.J.

COLOMBIA  
DAIBAQUE  
GUSTO  
GAITAN



4

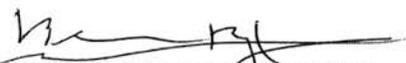
Señores  
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.:  
Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA  
Radicación : 2010 – 0329

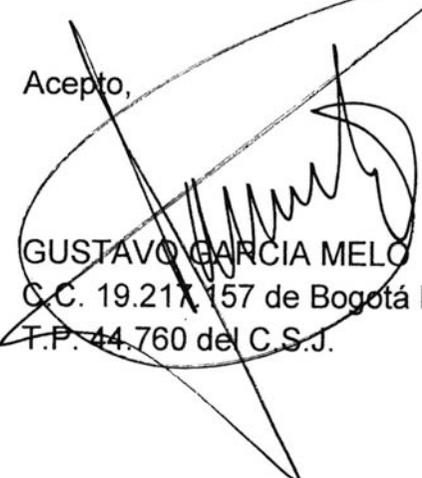
JAIME BLANCO BARRERA, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., por el presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GUSTAVO GARCIA MELO con C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C. y T.P. 44.760 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia, constituyéndose en mi apoderado Judicial.

Mi apoderado, queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todo lo que en derecho sea posible para la defensa de mis intereses.

Sin otro particular, me suscribo,

  
JAIME BLANCO BARRERA  
C.C. 2.929.789 de Bogotá D.C.

Acepto,

  
GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.760 del C.S.J.

El anterior memorial dirigido a <u>JUZGADO 51</u>	
Fue presentado personalmente por <u>Jaime Blanco Barrera</u>	
Quien se ha identificado con la C.C. No. <u>2.929.789</u>	
Expedida en: <u>BA</u>	T.P. No. _____
De _____	
Firma <u>Jaime Blanco Barrera</u>	Fecha: <u>31 MAYO 2011</u>
Ante el suscrito: NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ JORGE LUIS BUELO	





GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex-catedrático Universidad de Caldas Facultad de Derecho

Ex-Laboradorista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

Ex-Jefe Sala Técnica Policía Judicial - IBAGUÉ

2013  
5

Doctor

**GUSTAVO GARCÍA MELO**

Carrera 3ª. No. 8-39 Edif. Escorial Oficina X- 6 TEL. 313 210 19 73

Ibagué. TOL.

**REF: DICTAMEN GRAFOLÓGICO EXTRAPROCESO.**

**GUSTAVO ANDRADE GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.228.705 de Ibagué, muy comedidamente, me permito hacerle llegar la experticia relacionada en la referencia, solicitada en forma verbal y personalmente por Usted, la cual rindo así:

### IDONEIDAD

El suscrito acreditado de su respectivo Diploma, se ha desempeñado como Jefe del Laboratorio Criminalístico del Departamento Administrativo de **Seguridad "DAS"**, Resolución número 2245 de octubre 1º. De 1.960; Profesor de tiempo completo de Investigación Criminal de la Policía Nacional, Resolución Ministerial No. 2975 de mayo 27 de 1.968; Catedrático de Grafología Forense en la Universidad de Caldas, Facultad de Derecho, Especialidad Penal, Resolución No. 321 de abril de 1974; Jefe de la Sala Técnica de la Policía Judicial de la Policía Nacional de Ibagué, Artículo 2702 de la Orden Admipersonal 1183 del 26 de septiembre de 1.974, adscrito a la Procuraduría General de la Nación, Resolución 2840 del 28 de noviembre de 1.974, adscrito al Honorable Tribunal Superior de Ibagué, en sus Salas Civil, Laboral y de Familia, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales y de Familia, lo mismo que en los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, **con LICENCIA NO. 004/2009, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2011, EXPEDIDA POR LA OFICINA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE IBAGUÉ**, y con una experiencia de 40 años de práctica constante.

### DOCUMENTO DE ESTUDIO.

Fotocopia de una letra de cambio, distinguida con el **No. 01**, contra **JAIME BLANCO BARRERA**, con fecha de creación Septiembre 25 de 2003, fecha de vencimiento del 09 de marzo (III) de 2009, pagadera en Bogotá, a la orden de **JUÁN MARÍA BLANCO ROMERO**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)**.

### OBJETO DEL DICTAMEN

Establecer, si para llenar el título valor, se utilizó una o más máquinas de escribir.

### ESTUDIO Y RESULTADOS.

Los grafismos mecanográficos se sometieron a un profundo estudio analítico en conjunto y luego por separado utilizando plantillas especiales ( OSBORN) y aparatos

Cra. 4ª. Tamani No. 29-A- 03

La Francia

Tel. 2-642284 (Fax) 982642284

Celular (03 - 315) 3471371

Ibagué

Celular (03 - 315) 3471371

315 347 13 71

313 314 07 82



GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex - catédrico Universidad de Caldas Facultad de Derecho

Ex - Laboratorista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

Ex - Jefe Sala Técnica Policía Judicial - IBAGUÉ

14/5  
6

de gran aumento óptico, estableciendo sin lugar a dudas, por la morfología de las letras, trazos, separaciones y desplazamiento lineal, que los escritos mecanográficos que llenan el título valor discutido, pertenecen a **DOS MAQUINAS DE ESCRIBIR DIFERENTES.**

Se aprecian notorias diferencias entre los escritos mecanográficos correspondientes a las **fechas de creación y de vencimiento**, frente a los demás escritos que llenan el título valor, en relación con la alineación de grafismos, morfología de casi todas las letras, dimensión, etc., incluyendo el valor en números \$20.000.000=.

Las letras o tipos de las maquinas se van gastando a medida que se usan y dejan numerosas rayitas o excoiaciones microscópicas en los mismos, los cuales son todavía más acentuados, cuando en dichos tipos se adhieren o introducen pequeñas partículas de aleaciones metálicas, entre el escariador y el metal de la letra, aparte de que algunos defectos del material pueden dejar también marcas características. En resumen, la anchura, profundidad, las rayaduras de los tipos, así como otras maleduras accidentales, individualizan e imprimen su propia personalidad a la máquina de escribir y, por tanto, su identificación y paternidad de un escrito, se descubre de manera rápida y segura.

Las particularidades anotadas, se observaron con elementos potentes, sobre la construcción y morfología gráfica Individual de las letras o caracteres peculiares (ver macrofotografías), que evitan errores de diagnóstico y permiten arribar a conclusiones posteriores con la debida seguridad.

La totalidad de los escritos mecanográficos, pertenecen a maquinas denominadas de "**paso mecánico**", que en las máquinas convencionales es constante, es decir, que al oprimir cualquier tecla o el espaciador, el carro de la máquina se desplaza un mismo espacio, que puede ser : 2.54 mm; 2,60; etc., según el "**escape**" que la caracterice.

A simple vista, vemos que los textos mecanográficos, correspondientes a las fechas de creación y de vencimiento, presentan **DESIGUALDAD DE IMPRESIÓN** y de **ALINEACION**, en relación con los demás escritos mecanográficos, pues corresponden a un segundo acto, donde el mecanógrafo de turno, no logró obtener la alineación natural y espontánea, que se da peculiarmente en todo escrito original y que por ende es imposible obtenerla cuando se ha sacado del cilindro de amortiguamiento impresivo de la hoja de papel, **PUES EL NUEVO INGRESO DE LA HOJA AL CILINDRO, PRODUCE LA DESALINACIÓN**, que nos permite a los analistas determinar lógicamente, que se trata de **UN SEGUNDO ACTO MECANOGRÁFICO.**



GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex - catedrático Universidad de Caldas Facultad de Derecho

Ex - Laboratorista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

Ex - Jefe Sala Técnica Policía Judicial - IBAGUÉ

Las **DOS** máquinas de escribir, utilizadas para llenar el título valor, son del tipo **"ELITE"** cuyas letras, números, signos y espacios, 12 en total, ocupan exactamente una pulgada lineal.

Como se trata de una fotocopia, y sobre este material no es aconsejable emitir este tipo de conceptos, ya que la fotocopia oculta una serie de detalles de suma importancia para la identificación, **se hace necesario la práctica de un estudio sobre el original del documento**, a fin de poder dictaminar a fondo, sobre la tonalidad de las tintas mediante la observación microscópica del espectro lumínico, visible mediante la aplicación de luces ultravioleta e Infrarroja, morfología y dimensiones de las letras, la presión ejercida del tipo de máquina en la superficie del papel, lo cual **NO SE PUEDE REALIZAR** sobre la fotocopia.

Un nuevo estudio practicado en el original de la letra de cambio, sobre las particularidades anotadas, haciendo énfasis sobre la construcción y morfología grafica individual de las letras o caracteres peculiares, evitan errores de diagnóstico y permiten arribar a conclusiones posteriores con la debida seguridad.

A simple vista, doctor Gustavo Melo, podrá observar la diferencia que existe en la dimensión de la letra **"B"** de BOGOTA (lugar de pago) y la **"B"** de Bogotá, en la fecha de creación del documento.

### **DICTAMEN.**

Con las salvedades y sugerencias consignadas, el suscrito Grafólogo Forense **DICTAMINA:**

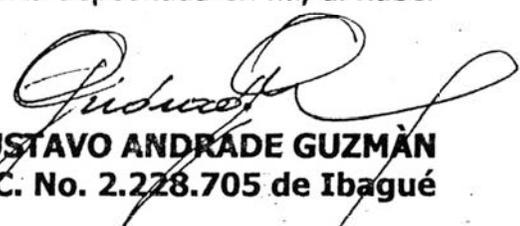
Que los escritos mecanográficos que llenan el anverso de la letra de cambio motivo de estudio, corresponden a **DOS MAQUINA DE ESCRIBIR DIFERENTES**, y que por lo tanto, amerita que se haga un dictamen sobre el documento original.

El estudio efectuado, se cumplió mediante el empleo de las técnicas adecuadas y la utilización de elementos idóneos para esta clase de experticias.

Adjunto la fotocopia de la letra de cambio, y macrofotografías tomadas a la misma, debidamente ilustradas y explicadas.

Agradezco al doctor GUSTAVO GARCÍA MELO, la confianza depositada en mí, al haber solicitado mis servicios profesionales.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO ANDRADE GUZMÁN**  
C.C. No. 2.228.705 de Ibagué

8 16 25

Menor Dimension

No. 01 LETRA DE CAMBIO Por \$ 20.000.000,00

SEÑOR(ES): JALME BLANCO BARRERA. - \* \* \* \* \*

EL DIA 09 DE MARZO (III) DEL AÑO 2009  
*tonalidad más clara de tinta*

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ \* \* \* \* \*

A LA ORDEN DE JUAN MARÍA BLANCO ROMERO, - \* \* \* \* \*

LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. - \* \* \* \* \*

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE: *[Firma]* Bogotá

MIENSIAL Y DE MORA A LA TASA DE INTERÉS DE LA AUTORIDAD DE \_\_\_\_\_

Tel: 571 816862 K.O.

Firma:

**MACROFOTOGRAFÍA N° 1.** Tomada al ahverso de la Letra de Cambio, que aparece en fotocopia. Con rojo, se subrayan, los escritos mecanográficos, que corresponden a una máquina de escribir diferente de la empleada para llenar el resto del documento.

No. 01 LETRA DE CAMBIO Por \$ 20.000.000,00

SEÑOR(ES): JALME BLANCO BARRERA. - \* \* \* \* \*

EL DIA 09 DE MARZO (III) DEL AÑO 2009  
*Desalineación*

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ \* \* \* \* \*

A LA ORDEN DE JUAN MARÍA BLANCO ROMERO, - \* \* \* \* \*

LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. - \* \* \* \* \*

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE: *[Firma]* Bogotá

MIENSIAL Y DE MORA A LA TASA DE INTERÉS DE LA AUTORIDAD DE \_\_\_\_\_

Tel: 571 816862 K.O.

Firma:

**MACROFOTOGRAFÍA N° 2.** Tomada al reverso de la Letra de Cambio descrita de la Macrofotografía de arriba y donde con flechas rojas se indican las diferencias en la DIMENSIÓN de altura y anchura, de la letra "B" y dígito "2". Las demás características de diferenciación, solo se pueden ilustrar mediante el estudio profundo del documento original, entre ellas, la tonalidad de las tintas, factor importante para establecer que la letra de cambio, se elaboró en ACTOS o TIEMPOS DISTINTOS.

17  
9

JUEZ 51 CIVIL M. PAL  
88:90 11-11-08

SEÑOR  
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.:

Radicación: 2010-329

Por el presente autorizo a la señora MIRTHA GARCIA MELO, con C.C. 41.558.445 expedida en Bogotá D.C., a efecto de que revise, tenga acceso y pueda consultar el proceso de la referencia, con facultad de retirar oficios, copias, despachos comisorios y todo lo pertinente para el estudio y tramite del proceso.

Sin otro particular, me suscribo,

  
GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.760 del C.S.J.

10/2  
10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Junio Tres (03) de dos mil once (2011)

Ref.- 329 - 10

Se reconoce personería adjetiva al abogado GUSTAVO GARCIA MELO, como apoderado del demandado JAIME BLANCO BARRERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme lo regula el Inciso 1° del Artículo 138 del C. de P.C., en concordancia con el Inciso 1° del Artículo 289 ibídem, por encontrarse fuera del termino legal RECHAZASE de plano el incidente de tacha de falsedad propuesto por el apoderado del demandado aquí reconocido.

Tenga presente el memorialista que el documento base de recaudo se acompañó con la demanda, luego para edificar su tacha debió presentarla en la oportunidad procesal que establece el Artículo 510 del C. de P.C., para contestar la demanda y proponer excepciones.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



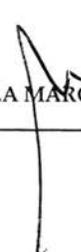
**FREDY MORANTES PEREZ**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO

 Hoy \_\_\_\_\_

El secretario,

  
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

AFO.

Señor:

**JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E. S. D.**

11  
5

JUZG 51 CIVIL M. BOGOTÁ  
JUZG 51 CIVIL M. BOGOTÁ  
07-07 11-001-07 22078

2010

**RADICACIÓN Nº : 200 ~ 329**

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE : JAQUELINE GUEVARA ROJAS**

**DEMANDADO : JAIME BLANCO BARRERA**

**ASUNTO : APELACIÓN**



**GUSTAVO GARCÍA MELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19'217.157 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional Nº 44.760 de Consejo Superior de la Judicatura, por el presente, concurre ante su Despacho, con el fin de **APELAR** el Auto que rechazó el Incidente de tacha de falsedad.

*Actuó como Apoderado de la parte Demandada.*

*Sin otro particular, me suscribo,*

*Gustavo García Melo*

*C. C. Nº 19'217.157 de Bogotá, D.C.*

*T. P. Nº 44.760 del C. S. de la J.*

SEÑOR  
IUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



20  
48  
12

Ref.:

Radicación: 2010 - 329  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: JAQUELINE GUEVARA ROJAS  
Demandado: JAIME BLANCO BARRERA  
Asunto: Apelación

Por el presente, respetuosamente solicito se pronuncie con respecto del auto que rechazó el incidente de tacha de falsedad (3 de Junio de 2011), presentado el 13 de Junio del mismo año.

Anexo: Fotocopia del auto y del recurso propuesto.

Sin otro particular, me suscribo,

GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.760 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.:

Radicación : 2010 - 329  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA

GUSTAVO GARCIA MELO, identificado con la C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C. y T.P. 44.760 del C.S.J., por el presente, concurro ante su despacho, con el fin de solicitar al despacho se pronuncie con respecto al memorial presentado por el suscrito el día 27 de Julio de 2011 mediante el cual de igual manera solicité respuesta al memorial de Apelación del Auto que rechazó el incidente de tacha de falsedad propuesto el 13 de Junio de 2011.

Para que se tenga claridad; el incidente de tacha de falsedad se propuso el 2 de Junio de 2011, siendo rechazado por el despacho el día 3 de Junio de 2011 (folio 9) y notificado el 8 de Junio de 2011. El que a su vez dentro del término de Ejecutoria fue Apelado el 13 de Junio de la misma anualidad, por lo que se debe concederse el recurso de Apelación para surtir la segunda instancia o en consecuencia negarlo para acudir al recurso de queja, tal como lo establece nuestro Ordenamiento Procedimental.

Actuó como apoderado de la parte demandada.

Sin otro particular, me suscribo

  
GUSTAVO GARCIA MELO  
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.  
T.P. 44.760 del C.S.J.

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., dieciséis de noviembre de dos mil once.-



**REF: 2008-1981**

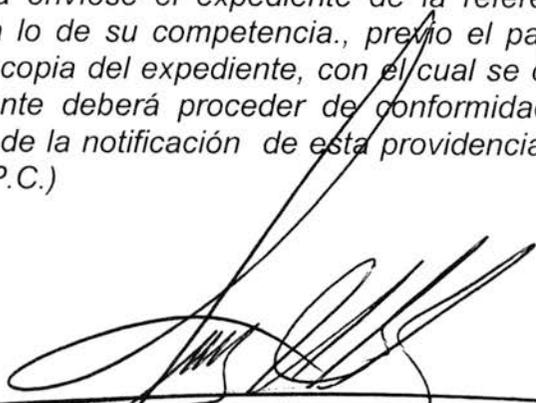
Como quiera que el extremo demandado, dentro del término legal interpuso recurso apelación contra la sentencia de fecha tres de junio de dos mil once; el Despacho con fundamento en el Art. 351 del C. P. C., en concordancia con el Art. 138 Ibidem:

**Resuelve:**

**PRIMERO-** Conceder ante el A-quem, el Recurso de Alzada (Apelación) en el efecto DEVOLUTIVO contra la providencia ya adiada

**SEGUNDO:** Por secretaría envíese el expediente de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su competencia., previo el pago de las expensas necesarias para tomar copia del expediente, con el cual se continuara el trámite del proceso. El apelante deberá proceder de conformidad con el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararlo desierto (art 356 C.P.C.)

**NOTIFIQUESE ()**

  
**FREDY MORANTES PEREZ**  
Juez

Jam

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>147</u> Hoy <u>16 NOV 2011</u> La Secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón
--



Rama Judicial del Poder Público  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), se expide fotocopia auténtica del cuaderno concerniente al INCIDENTE en catorce (14) folios.-

Lo anterior en el proceso EJECUTIVO No.2010/0329 de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra JUAN MARIA BLANCO ROMERO y JAIME BLANCO BARRERA, a fin de surtirse el recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO. Las copias enunciadas con anterioridad fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte interesada.

BOGOTÁ D.C., VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).-

  
**MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON**  
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) y VEINTE (20) DE MARZO DE 2012, se envía el cuaderno No 3; (INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD) en diecisiete (17) folios.-

Lo anterior en el proceso EJECUTIVO No.2010/0329 de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra JUAN MARIA BLANCO ROMERO y JAIME BLANCO BARRERA, a fin de surtirse el recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO. Las copias enunciadas con anterioridad fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte interesada.

BOGOTÁ D.C., A TREINTA DE MARZO (30) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).-

  
**MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON**  
Secretaria



17 de 25  
4



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 047 138 - 1844 - BT BOGOTÁ  
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL M. B. 43

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2012  
OFICIO No. 1.515

Señor  
**JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

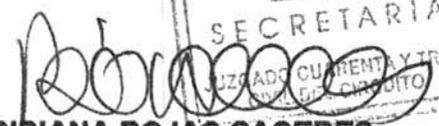
Ref: Proceso Ejecutivo Singular de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra  
ALEJANDRO JIMENEZ DE LOS RIOS, ELISA DE LOS RIOS DE JIMENEZ  
Rad. 11001400305120100032901

Comedidamente me permito devolver a ese despacho, el original del cuaderno de  
incidente, y a su vez sírvase remitir a este estrado Judicial copias ordenada en el  
numeral 2º. del auto adidado 16 de noviembre de 2011.

Consta de UN (1) cuaderno con 18 folios, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**BIBIANA ROJAS CACERES**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
SECRETARIA  
JUZGADO CUARENTA Y TRES  
CIVIL DEL CIRCUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3

26  
17 folios  
2:10 PM

Bogotá, D.C. 15 de Mayo de 2012

OFICIO No. 1411

Señores  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2010/0329  
DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA, JUAN MARIA  
BLANCO ROMERO

Conforme a su oficio No 1515 de fecha 11 de Mayo de 2012, me permito enviar las copias requeridas, según auto de fecha 16 de Noviembre de 2011, en diecisiete (17) folios.-

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

***Cualquier tachón o enmendadura anula este documento***

Cordialmente,

**MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON**  
SECRETARIA



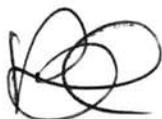
11001400305120100032901

**INFORME DE SECRETARIA**

Bogotá 15 de Mayo de 2012.

Al despacho de la señora Juez, con la documental  
allegada dando cumplimiento al auto anterior.  
Para que se sirva proveer.

**SECRETARIA**



**BIBIANA ROJAS CACERES**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil doce (2012)

Ref: Ejecutivo Singular de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra JAIME BLANCO BARRERA, JUAN MARIA BLANCO ROMERO. Rad. 11001400305120100032901.

**ANTECEDENTES**

Decídese en esta oportunidad, el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de JAIME BLANCO BARRERA, contra el auto proferido el 3 de junio de 2011 por el Juzgado 51 Civil del Juzgado Municipal de Bogotá, mediante el cual rechazó por extemporáneo el incidente de tacha de falsedad.

Fundamentó el Juzgado de conocimiento su decisión, en que de conformidad a lo normado por el inciso 1º del artículo 138 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso 1º de artículo 289 ibidem, el incidente de tacha de falsedad se presentó extemporáneamente, pues el mismo debió promoverse dentro del mismo término con el que contaba el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

Contra la decisión anterior recurrió en apelación el apoderado judicial del ejecutado. Se concedió la alzada que se ocupa el Despacho en esta oportunidad de resolver, a lo que procede vista la sustentación de la inconformidad.

**CONSIDERACIONES**

1.- Corresponde en primer lugar precisar, para efectos de la decisión que aquí habrá de adoptarse, que tal y como surge del texto del art. 289 del C.P.C., el término para presentar el incidente de tacha de falsedad de un documento que se acompañe con la demanda, como en el caso que nos ocupa *–letra de cambio base de la ejecución–*, es el del traslado de la misma. También **señala que en los demás casos**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto que ordene tenerlo como prueba , o al día siguiente al que haya sido aportado a la audiencia o diligencia.

Pone lo anterior de presente cómo, esta clase de incidente *–tacha de falsedad–*, en vista de que ataca el título base de la ejecución de la referencia, puede ser propuesto **únicamente** dentro del término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y proponer medios exceptivos; tal y como se tiene del memorial en el cual se propone el incidente de tacha de falsedad (Fl. 9 a 11), el auto de que libró mandamiento de pago se encuentra calendado el 5 de abril de 2010; y el incidente referenciado como lo admite el recurrente no fue presentado dentro del término para formular excepciones, por lo tanto , si fue formulado con posterioridad resulta extemporáneo, por lo que se establece sin esfuerzo alguno, que el trámite incidental fue bien rechazado por el a quo, dada su extemporaneidad.

2.- Aplicado al caso presente estos razonamientos, se llega a la conclusión que la decisión de la Juez de instancia fue legal y ello conlleva a la CONFIRMACION del auto censurado.

Por lo expuesto, el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto censurado, proferido por el Juzgado 51 Civil Juzgado Municipal Bogotá, el 3 de junio 2011, en cuanto rechazó de plano el incidente de tacha de falsedad.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas de esta instancia por aparecer causadas.

**TERCERO:** Mediante oficio comuníquese en forma inmediata lo anterior al Juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>17 AGO 2012</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>128</u> de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
	BIBIANA ROJAS CÁCERES

ps

30

JUZG 51 CIVIL M. PBL

23799 31-AUG-12 16:17



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138

Bogotá D.C., 23 de Agosto de 2012  
OFICIO No. 2.672

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra ALEJANDRO JIMENEZ DE LOS RIOS, ELISA DE LOS RIOS DE JIMENEZ.  
Rad. 110014003051201000329

Por medio de la presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado quince (15) de agosto de dos mil doce (2012), este Despacho RESOLVIÓ:

**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto censurado, proferido por el Juzgado 51 Civil Juzgado Municipal Bogotá, el 3 de junio 2011, en cuanto rechazó de plano el incidente de tacha de falsedad.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas de esta instancia por aparecer causadas.

**TERCERO:** Mediante oficio comuníquese en forma inmediata lo anterior al Juzgado de conocimiento.

Me permito devolver la presente diligencia en un (1) cuaderno en copias autenticas en 29 folios.

Atentamente,

**BIBIANA ROJAS CACERES**

Secretaria



**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO**

- 1. SE BUSCANDO EN TIEMPO ALBERGO OTRAS
- 2. NO SE HAYO EN TIEMPO ALBERGO OTRAS
- 3. LA FRECUENCIA DEL AUTOMOTOR SE RECONSTRUYO AUTOMOTORA
- 4. SE PROMOVIERON A TIEMPO DE PROMOCION A TIEMPO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR (AUTOMOTORA)
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR (AUTOMOTORA)
- 7. TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR (AUTOMOTORA)
- 8. UNIDAD DE EMPLEAMIENTO VENCIDO
- 9. SE PRESENTO LA AUTOMOTORA PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.  
**15 SEP 2012**

Roberto J. 43 CCFB  
 M.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

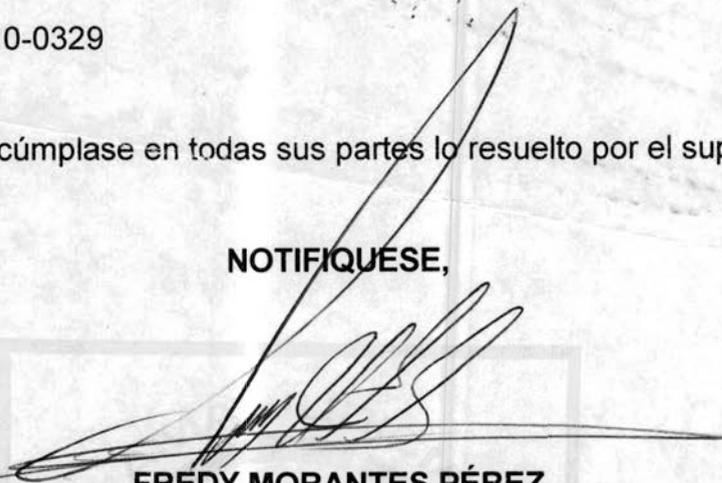
31

Bogotá D.C, veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce (2012).

Radicación.2010-0329

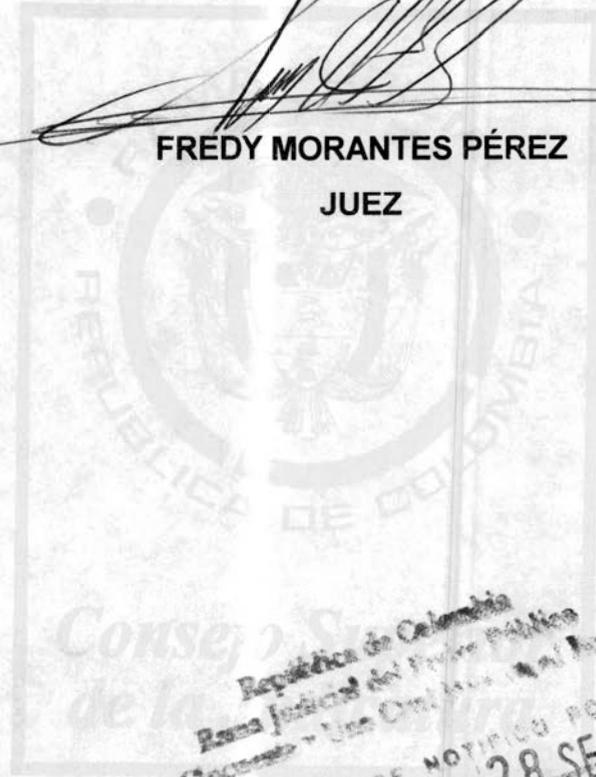
Obedézcase y cúmplase en todas sus partes lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



Consejo Superior de la  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 11 DE NOY 28 SEP 2012  
DE 20 11  
El Secretario. [Signature]